



RESOLUCION No. DESAJMOR22-639  
14 de febrero de 2022

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE UNA POLIZA DE GARANTIA

**EL DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA**, en ejercicio de sus facultades legales, y especiales contenidas en la ley 270 de 1996, profiere el presente acto administrativo, previos los siguientes;

**CONSIDERANDO**

Que para el perfeccionamiento de la Orden de Compras No.76872 de fecha 29 de Septiembre de 2021, y su modificación No.2 (prórroga) de Acuerdo Marco de Precios, de Tienda Virtual del Estado Colombiano, celebrado entre el Consejo Superior de la Judicatura y la empresa PYP SYSTEMS COLOMBIA SAS, NIT.900604590-1, cuyo Representante Legal es la señora ALIZ ADRIANA AFANADOR GUIZA, identificada con cédula de ciudadanía No.53.050.808 se requiere la ampliación de la póliza única de cumplimiento, a favor de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura.

Que se solicitó a SYSTEMS COLOMBIA SAS, NIT.900604590-1 cuyo Representante Legal es la señora ALIZ ADRIANA AFANADOR GUIZA, ampliar a favor de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura la garantía única en la cual debe amparar los siguientes riesgos: **1). CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por un valor equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más, a partir de la fecha de sus perfeccionamiento. **2) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por un valor equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más, a partir de la fecha de sus perfeccionamiento.

Que revisada la ampliación de la póliza de Garantía única de Cumplimiento del Contrato, constituida a favor de esta entidad estatal No. CSC-100015218, anexo 3, expedidas por la Compañía de SEGUROS MUNDIAL, NIT.8860037013-6, por parte del contratista, se encuentra ajustada a la ley, por llenar los requisitos conforme lo dispuesto en las leyes 80 de 1993, el decreto 1082/2015 y, las disposiciones civiles, comerciales vigentes pertinentes, Orden de Compras No.76872, y su modificación No.2. del Acuerdo Marco de Precios, de Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Que dichas póliza tienen los siguientes amparos y vigencias:

<i>Póliza No.</i>	<i>Cobertura y Porcentaje</i>	<i>Valor Asegurado</i>	<i>Fecha Inicial</i>	<i>Fecha Vencimiento</i>
CSC-100015218, anexo 2 SEGUROS MUNDIAL	<i>Cumplimiento del Contrato 10% del Valor Contrato</i>	\$37.428.953,90	<i>29/09/2021</i>	<i>30/11/2022</i>
	<i>Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes. 10% del Valor Contrato</i>	\$37.428.953,90	<i>29/09/2021</i>	<i>30/11/2022</i>



Que de acuerdo a lo señalado en los párrafos que preceden, por ser procedente esta Dirección Seccional Ejecutiva,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Aprobar la ampliación de la póliza de garantía única de cumplimiento No CSC-100015218, anexo 3 expedidas por la Compañía de SEGUROS MUNDIAL, NIT.8860037013-6, a favor de la Nación- Consejo Superior de la Judicatura según lo dispuesto en los estudios previos para la Orden de Compras No. 76872 de fecha 29 de Septiembre de 2021 y su modificación (prórroga) de Acuerdo Marco de Precios, de Tienda Virtual del Estado Colombiano a nombre de SYSTEMS COLOMBIA SAS, NIT.900604590-1 .

**ARTICULO SEGUNDO:** Para los efectos legales correspondientes, la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Se firma en Montería, el día catorce (14) de Febrero de 2022...



**ALFONSO JAIRO DE LA ESPRIELLA BURGOS**  
Director

AJEB/DCHF